

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

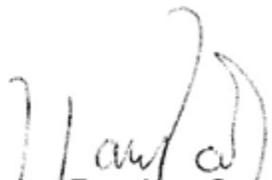
Bogotá D.C. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210004700

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Negar la solicitud de terminación, teniendo en cuenta que la misma se está solicitando por pago de la mora, y el mandamiento de pago no fue librado por tal concepto.
- 2.- Reconocer personería a la abogada María Alexandra Villegas Ibáñez como apoderada de la parte demandada , con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 079 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 20 - mayo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria